

**LA FALTA DE COERCIBILIDAD RESPECTO AL USO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN
TEMAS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN ECUADOR
THE LACK OF COERCION REGARDING THE USE OF CHILDREN AND
ADOLESCENTS IN ORGANIZED CRIME IN ECUADOR**

Autores: ¹Fernando Adrián Tomalá Bárcenas, ²Wilfrido Fernando Tomalá Bravo, ³Jorge Luis Gonzabay Flores y ⁴Edward Fabricio Freire Gaibor.

¹ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-9032-9234>

²ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0007-9561-410X>

³ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0000-6789-1440>

⁴ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0009-2913-8445>

¹E-mail de contacto: fatomalab@ube.edu.ec

²E-mail de contacto: wftomalab@ube.edu.ec

³E-mail de contacto: jlgonzabayf@ube.edu.ec

⁴E-mail de contacto: efffreireg@ube.edu.ec

Afiliación: ¹²³⁴Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

Artículo recibido: 5 de mayo del 2025

Artículo revisado: 7 de mayo del 2025

Artículo aprobado: 4 de junio del 2025

¹Abogado graduado de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, (Ecuador) con tres años de experiencia en el libre ejercicio de la profesión. Maestrante de la Maestría en Especialidad en Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

²Abogado graduado de la Universidad de Guayaquil, (Ecuador) con varios años de experiencia en el libre ejercicio de la profesión, tanto el sector público como privado, Maestrante de la Maestría en Especialidad en Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

³Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador graduado en la Universidad de Guayaquil, (Ecuador). Magíster en Relaciones Internacionales y Diplomacia graduado en el Instituto de Ciencias Internacionales Antonio Parra Velasco de la Universidad de Guayaquil, (Ecuador) con seis años de ejercicio de la profesión entre el sector público y privado y cuatro meses de experiencia docente como tutor externo de postgrado en la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

⁴Abogado de los Juzgados y Tribunales graduado de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, (Ecuador). Magíster en Derecho con mención en Derecho Procesal graduado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, (Ecuador) con siete años de ejercicio de la profesión entre el sector público y privado y un año de experiencia docente en pregrado y postgrado la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador).

Resumen

La presente investigación se realizó con el objetivo de analizar la falta de coercibilidad en normas y leyes respecto a la responsabilidad por grupos delictivos del uso de niños y adolescentes en temas de delincuencia organizada. En base de matices sociales que generan preocupación y vulnerabilidad que permanecen en la cotidianidad requiriendo ser reestructurados y resueltos, por parte de la estructura jurídica y lo plasmado en las diversas normas de la materia. La metodología empleada de análisis de información fue a través del enfoque cualitativo, un diseño no experimental a través de los instrumentos como recolección bibliográfica, y la técnica de la entrevista dirigida a expertos en el tema, dando como resultado la importancia crear nuevas normas focalizadas en sancionar a los responsables mediante proporcionalidad y

coercibilidad, para evitar que más niños, niñas y adolescentes sean víctimas del crimen organizado.

Palabras clave: Delincuencia organizada, Coercibilidad, Menores, Tipicidad.

Abstract

This research was conducted to analyze the lack of enforceability in norms and laws regarding the responsibility of criminal groups for the use of children and adolescents in organized crime. It is based on social nuances that generate concern and vulnerability that remain in everyday life and require restructuring and resolution by the legal structure and the various regulations on the subject. The methodology used for data analysis was a qualitative approach, a non-experimental design using instruments such as bibliographic collection, observation, and interview techniques directed at experts on the

subject. This resulted in the importance of creating new norms focused on punishing those responsible through proportionality and enforceability, to prevent more children and adolescents from becoming victims of organized crime.

Keywords: Organized crime, Coercibility, Minors, Typicality.

Sumário

A presente investigação foi realizada com o objetivo de analisar a falta de coercibilidade em normas e leis no que diz respeito à responsabilização de grupos criminosos pela utilização de crianças e adolescentes em questões de crime organizado. Baseada em nuances sociais geradoras de preocupação e vulnerabilidade que permanecem no cotidiano, necessitando ser reestruturadas e resolvidas, pela estrutura jurídica e pelo que se reflete nas diversas regulamentações sobre a matéria. A metodologia utilizada para análise das informações foi por meio de uma abordagem qualitativa, um desenho não experimental por meio de instrumentos como coleta bibliográfica, observação e técnica de entrevistas direcionadas a especialistas no assunto, resultando na importância da criação de novas normas focadas em sancionar os responsáveis por meio da proporcionalidade e da coercibilidade, para evitar que mais crianças e adolescentes sejam vítimas do crime organizado.

Palavras-chave: Crime Organizado, coercibilidade, Crianças, Menores, Tipicidade.

Introducción

Desde hace más de una década, el uso de niños y adolescentes en temas de delincuencia organizada en Ecuador, se ha convertido en una práctica común por parte de los líderes de las bandas criminales que cada vez más se va acrecentando, mediante amenazas y engaños. En la actualidad, existen niños que se convierten en víctimas de muchos delitos. Los delitos contra los niños son punibles en virtud de las políticas públicas, las leyes locales y la

propia Constitución. Según los informes mundiales del estado de la infancia de los últimos años, los delitos más graves denunciados son: violación, secuestro, compra, venta, instigación al suicidio, exposición, abandono, infanticidio, feticidio y explotación sexual. Además, existen niños víctimas de negligencia, violencia doméstica, forzados a realizar trabajo infantil y la mendicidad. (Vinueza et al., 2021, p. 426). La violencia se encuentra en un nivel extremo por diversas índoles por el comportamiento individual de cada persona por influencias y probablemente una de las causales es la incoercibilidad de normas y leyes referentes a la delincuencia organizada donde reclutan a niños y niñas adolescentes para este tipo de acciones ilegales que predominan como el robo, venta y consumo de drogas; referente al niño, niña o adolescente no puede ser penalizado como un adulto.

La problemática de la investigación es la ausencia de políticas públicas respecto al tema, emergen la creación de normas que sancionen con el rigor necesario a quienes recluten menores de edad, transgrediendo los derechos y eximiendo de responsabilidad a los autores mediatos, debido a que son los que incitan a menores en situación de vulnerabilidad social a participar en bandas criminales a través de amenazas o retribuciones económicas, con el objeto de ejecutar un uso indiscriminado e indolente de los jóvenes y así desvirtuar su intervención en el delito de delincuencia organizada. El presente estudio posee relevancia social en el abordaje del tema de estudio; ya que en la actualidad genera gran repercusión tanto a las personas vulneradas y afectadas, como también en el contexto social ya que es un impacto negativo para ambos escenarios (Sánchez, 2023). Existenx varios factores a considerar como la alteración social, la ausencia de inclusión escolar, incrementación

de la familia, aumento de pobreza, familias disfuncionales, dichos menores de edad constatan como sus padres, tíos, hermanos, familiares o amigos están en aquellos grupos delictivos, se traducen como variables causantes de la problemática.

Partiendo de esto, es importante resaltar que en la sociedad en la que nos desenvolvemos, es común observar en las noticias o en el transcurrir diario la presencia de adolescentes que se dedican a actividades ilícitas convirtiéndose en adolescentes infractores, muchas veces influenciados por personas adultas que tratan de aprovecharse de su calidad de vulnerabilidad para obligarles a cometer actos delincuenciales de diversa índole; así como también, adolescentes que se han visto orillados a tomar el camino de la delincuencia por motivos familiares, violencia intrafamiliar, bajo estrato social, inmigración de sus progenitores, presión de ambiente en el que viven como la existencia de pandillas dedicadas al sicariato, asesinatos, robos, etc. (Zaruma, 2013, p. 6). El objetivo general de esta investigación busca analizar si existe falta de coercibilidad respecto al uso de niños, niñas y adolescentes en el delito de delincuencia organizada en Ecuador; mediante los siguientes objetivos específicos: primero evaluar la eficiencia que tiene el tipo penal, segundo identificar la estructura del tipo penal en el COIP en relación al tema estudiado, tercero realizar entrevistas, y finalmente elaborar una propuesta para minimizar la incidencia de jóvenes en bandas delictivas.

Materiales y Métodos

La metodología empleada para el desarrollo del presente trabajo fue cualitativa (analítico-sintético), a través de la recolección de información bibliográfica, para la elaboración de la introducción y su marco teórico, con un

alcance exploratorio con un diseño no experimental; para obtener toda la información necesaria respecto al tema de objeto de estudio, la delincuencia y el crimen organizado dentro del contexto mundial, regional y ecuatoriano, así como la problemática relacionada en inclusión de niños y adolescentes. El método analítico – sintético constituye un proceso cognoscitivo, que consiste en descomponer un objeto de estudio separando cada una de las partes del todo para estudiarlas de forma individual (análisis); y luego se integran dichas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis)”. De esta manera se aplicará en el estudio de la variable independiente de la investigación; es decir, la delincuencia organizada en relación al uso de niños, niñas y adolescentes. La técnica de la entrevista fue dirigida a un grupo específico y especializado en la materia, a través de 9 preguntas semiestructuradas abiertas, basadas en el objetivo de la investigación.

Resultados y Discusión

Según los resultados obtenidos de la encuesta información cualitativa fueron los siguientes; se determinó la ineficiencia que tiene el tipo penal en cuanto a delincuencia organizada para garantizar el desarrollo social de niños y adolescentes entre ambos entrevistados, concuerdan que integrar un artículo que sancione de forma directa esta conducta que atenta a los derechos de los menores de edad. Al existir la falta de una norma específica que juzgue o condene este tipo de actos en la legislación ecuatoriana es igual a que existe una falta de coercibilidad. Respecto a la estructura del tipo penal relacionado a la delincuencia organizada en cuanto a participación de niños y adolescentes se obtuvo que la legislación actual del COIP no genera la coerción necesaria para evitar o mitigar que el grupo vulnerable se ha usado para actos delictivos, ya que en el Estado

ecuatoriano se considera como una agravante del delito principal considerando así establecer un artículo específico que condene este tipo de acto. una de las medidas coercibles para concientizar y mitigar fue preguntar sobre el juzgamiento como adulto a los niños o adolescentes infractores dónde se conserva como un tema crítico al momento de abordar por las diferentes opiniones y en cuanto a las normas internacionales que respaldan los derechos de los niños. Además, se considera tipificar de manera particular este delito con una penalidad propia para así generar una coercibilidad con mayor eficacia y de esta manera evitar esta conducta que afecta a la sociedad.

En relación a la evaluación de la estructura de tipo penal en delincuencia organizada y normativas constitucionales generan algún tipo de impunidad sanción del delito a los autores responsables se consideró que la ley normativa sí genera algún tipo de impunidad ya que hay reincidencia por parte de adolescentes por la falta de coercibilidad de leyes que condenen el uso de personas vulnerables. Se considera la sanción de la pena por el uso de niños y adolescentes se debe incrementar considerando una pena máxima entre 19 a 30 años como una medida coercitiva así también aplicar con mayor severidad la sanción para adolescentes infractores. El análisis de coherencia en la aplicación de sanciones según el tipo penal y grave participación en el delito de reclutamiento de menores relacionado a grupos delictivos donde se considera que el artículo 369 donde se estipula condena hacia las organizaciones delictivas no sea tomado como un agravante sino como un delito y que se deba sancionar por el uso de niños y niñas indefensos. Otra de las estrategias que se evaluó fue considerar modificar la sanción actual a un máximo de pena para mitigar este tipo de actos que

denigran y atentan contra los derechos y libertad de los menores.

Entrevista al Ab. Ítalo Julio Peña Riccardi

El análisis de la entrevista revela que el entrevistado, quien actuó como mediador acreditado del Centro de Mediación, Pacto de Paz en el Cantón Milagro, manifestó su opinión respecto a la adecuación y eficacia de las normativas legales contenidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) relacionadas con la protección de menores y la lucha contra la delincuencia organizada que involucra a menores. En primer lugar, el entrevistado consideró que las leyes existentes eran insuficientes para sancionar de manera efectiva y coercitiva la utilización de menores por parte de terceros en actividades delictivas. Argumentó que sería conveniente agregar un artículo específico en el COIP que tipificara dicha conducta y estableciera penas privativas de libertad, acorde a la gravedad del delito. Además, estableció que, en la normativa actual, esta conducta no estaba claramente tipificada ni sancionada.

En relación con la incitación o reclutamiento de menores por parte de organizaciones delictivas, expresó que no existía en el COIP un artículo que estableciera una condena específica o privativa de libertad por estos hechos. Esto, según su parecer, representaba una laguna legal que debía corregirse para fortalecer el marco legal y disuadir dichas conductas. Asimismo, el entrevistado sostuvo que el numeral 10 del artículo 47 del COIP, que posiblemente se refiere a disposiciones relacionadas con la violencia o la delincuencia, no generaba la coerción necesaria en la sociedad para prevenir que menores fueran utilizados en actividades delictivas por bandas criminales. Criticó que esta disposición no fuera lo suficientemente severa y que no responsabilizara

adecuadamente a quienes incitaban o empleaban a menores para delinquir, sugiriendo la necesidad de un artículo que castigara en términos más estrictos este tipo de acciones.

Entrevista al Dr. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo

El análisis de esta entrevista muestra que el entrevistado, quien era un juez de la Unidad Judicial Penal en el Cantón Milagro, expresó varias opiniones respecto a la problemática de la utilización de menores en actividades delictivas y la severidad de las sanciones penales asociadas. En primer lugar, afirmó que tipificar de manera especial y con una penalidad propia el uso de niños y adolescentes en delitos sería una medida efectiva para generar mayor coerción social y judicial contra estas conductas. Consideró que dicha tipificación facilitaría sancionar a las organizaciones criminales que emplean menores, dado que sería más fácil probar y sancionar estas conductas si existen disposiciones legales específicas y severas. Respecto a la protección de derechos y el sistema judicial, el entrevistado reconoció que la legislación vigente en materia de adolescentes infractores puede generar sensación de impunidad en la opinión pública, ya que ha habido casos en los que menores involucrados en delitos graves como sicariato han recobrado su libertad en poco tiempo. Sin embargo, destacó que la legislación actual responde a un marco de medidas socioeducativas que busca proteger a los menores y evitar un castigo excesivo que pueda vulnerar sus derechos.

Acerca de las sanciones para menores infractores, mencionó la necesidad de que la Asamblea revise y endurezca dichas penas, considerando que la legislación vigente puede estar desfasada respecto a la realidad actual. En su opinión, los adolescentes de hoy en día tienen

mayor conciencia y capacidades que las generaciones pasadas, por lo que las sanciones deben reflejar esa realidad y ser más severas. Citó como ejemplo la legislación en Argentina que busca que los menores asocien sus acciones delictivas con castigos proporcionados. En relación al artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal, el entrevistado consideró que la sanción mínima de siete a diez años, incluyendo a niños y adolescentes mayores de catorce años, es adecuada, siempre y cuando se tome en cuenta que los adolescentes de esa edad tienen un nivel de conciencia suficiente para ser responsables de sus actos. Afirmó que los responsables de beneficiarse de estos actos deben ser sancionados en consecuencia. Finalmente, respecto a la coordinación de sanciones en delitos de delincuencia organizada, expresó que la sanción actual, que en algunas reformas ha llegado a superar los veinte años, debe mantenerse. Argumentó que el uso de menores en estas organizaciones justifica que las sanciones sean severas, dado que los mismos delinquentes están utilizando menores o adolescentes para alcanzar sus fines ilícitos, lo cual aumenta la gravedad del delito y la necesidad de sanciones firmes.

Coercibilidad en el contexto jurídico

En lo jurídico, es la fuerza aplicativa para hacer cumplir lo justo y respetar los derechos de los demás; así mismo llama a la concientización de hacer y accionar en todos los ámbitos sin que se vea perjudicado el entorno social. Según Fuertes (2014) refiere que, para cumplimiento de la ley establecida, es necesario aplicar la fuerza y la determinación asignada para que sea cumplida y hallar bienestar y orden social dentro de toda sociedad. Existen dos perspectivas de falta de coercibilidad en el tema de estudio la aplicación de sanción a niños y adolescentes por delito realizado; y la omisión de responsabilidad para quienes planifican y

ejecutan toda clase de delitos entre los cuales resaltan en lo cotidiano tráfico de drogas, robo, portación de armas entre otros (Yagual y Ramos, 2011).

Delincuencia organizada

Según Morán y Paucar (2023) la delincuencia organizada son grupos jerárquicos por quienes la integran; desarrollando y planificando estrategias ilegales para lograr un fin deseado. Actualmente, a estos grupos se integran o más bien reclutan niños, niñas y jóvenes usados como "cortinas de humo" para obtener o lucrarse monetariamente ya que estos al ser encontrados en acción ilegal no serán expuestos como lo establece y defiende la ley. Es notorio que la proporción de los grupos delictivos es alcanzar resultados lucrativos en zonas estratégicas donde llevan a cabo las diferentes actividades ilícitas y sus influencias van desde el contorno social (inclusión de personas) e incluso el ámbito político (entidades gubernamentales) (Batallas, 2023).

Una de las principales estrategias actualmente, es el uso del grupo vulnerable o protegido por derechos humanos y normas constitucionales los niños, niñas y adolescentes (nna); de allí parte la influencia de estas personas que solo buscan lucrarse de los más débiles e indefensos (Orosco y Pineda, 2023). En este sentido, es importante destacar que la pretensión de los grupos de delincuencia organizada no es la obtención de poder político, el cual sólo es de interés a los fines de garantizar la protección. Diversos estudios sobre los grupos de delincuencia organizada, en general, coinciden en que el propósito de la delincuencia organizada no es con el Poder del Estado, sino utilizarlo para sus objetivos. Ante estos factores estudiados, la comunidad internacional ha considerado la necesidad de emplear mecanismos efectivos y eficaces para la

prevención y combate contra la delincuencia organizada. (Yagual y Ramos, 2011, p. 11).

Alcance de políticas y normas para la prevención de abuso infantil y juvenil

A nivel internacional se ha diseñado un conjunto de normas estrategias para la prevención de explotación infantil y juvenil, buscando la protección de derechos y garantizar una vida digna y justa para jóvenes niños que están expuestos por diferentes circunstancias en caer en manos de personas sin escrúpulos. Como la Convención de derechos en defensa de los niños estructura una serie de derechos como modelo a seguir para la creación de normas constitucionales aplicables en todos los estados gubernamentales. En ciertos países de América Latina la lucha contra el abuso de derechos infantiles es incesante, ya que se ha adoptado estrategias para que estos no sean inmersos en temas de delincuencia que va desde una reforma del sistema legal hasta estrategias locales como en los establecimientos educativos como seguimiento desde casa con ayuda de los padres de familia para asegurar su integridad física y emocional (Echeverría, 2023).

En el territorio ecuatoriano pesar de los esfuerzos jurídicos como normas leyes constitucionales por la protección de derechos que se realizan, los datos estadísticos arrojan la progresión cada vez más de adolescentes incluidos y victimizados por estos grupos delincuenciales de la cual se ven sometidos (Orosco y Pineda, 2023). La Policía Nacional alerta sobre el número de niños que abandonan las aulas para unirse a las bandas delictivas entre enero y junio de este año 1.326 niños y adolescente, con edades comprendidas entre los 12 y 17 años fueron detenidos. La mayoría además vive en situación de pobreza lo que facilita la captación. Los delincuentes captan a los estudiantes ofreciéndoles retribuciones

económicas atractivas para su edad. Los cabecillas de estos grupos, saben que los niños son inimputables y se aprovechan de esta condición. La provincia donde hay más menores de edad detenidos por delitos asociados al crimen organizado es Guayas con 367 casos, seguida de Pichincha, donde se reportan 153 detenciones. (Echeverría, 2023, p. 132)

Normas y leyes constitucionales

Según el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) y la Norma Suprema (2008), los adolescentes son penalmente inimputables y no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en la normativa penal. En su lugar, cuando cometan infracciones tipificadas en la ley penal, estarán sujetos a medidas socioeducativas como respuesta a su responsabilidad. Es importante tener en cuenta estas disposiciones legales al abordar las acciones de los jóvenes vinculados a las bandas delictivas. (Crespo, 2024, p. 22-23). Se considera dentro de las normas constitucionales que ningún niño o adolescente será condenado por actos ilícitos, ya que no tienen la capacidad de autonomía de lo que hacen; es por ello que se omite la culpa del delito en cuanto al resultado de sus hechos, se les impone actividades sociales para reprobar el comportamiento del mismo. A pesar de los esfuerzos jurídicos por la protección de derechos que se realizan, los datos estadísticos arrojan la progresión cada vez más de adolescentes incluidos y victimizados por estos grupos delincuenciales de la cual se ven sometidos (Orosco y Pineda, 2023). En el Código Orgánico Penal (COIP, 2021) en cuanto al objeto de estudio refiere:

Art. 369.- Delincuencia Organizada.- La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más

personas que, de forma permanente o reiterada, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Muchas líneas se han escrito sobre los programas sociales de los gobiernos locales y nacionales para dar atención a los problemas en las juventudes, niños y niñas, pero no se distingue un mejoramiento en las condiciones, por el contrario, aumentan las estadísticas y el deterioro es más visible, mismo que parece se viene acumulando (Hikal, 2021, p. 177).

Según el autor Chávez (2024) otro aspecto de análisis es el mínimo esfuerzo que realizan los gobiernos en la gestión de defensa y protección ante las diferentes situaciones críticas a la que se ven expuestos a diario y reprimidos ante una ola de amenazas constantes. La justificación del acto culposos hallado en grupo objeto del tema de investigación es su temprana edad y no tener noción de lo que hace más bien es impulsado a cometer ciertas acciones por señalamientos o amenazas es por ello que la disciplina al menor de edad es leve y no puede ser sancionado. En este escenario el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes tiene ciertas ventajas que son explotadas por los grupos delictivos. La utilización y el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes resulta particularmente benéfica y redituable debido a que, en caso de ser detenidos a) se les dota de asesoría jurídica gratuita especializada, b) los delitos prescriben prontamente, c) las sentencias tienen una duración máxima de cinco años y, como beneficio derivado, d) no existe una vinculación

entre el Sistema de Justicia para Adolescentes y el Sistema Justicia para Adultos. Debido a ello, quienes entre los 12 y 18 años cometen un ilícito son sentenciados por un mínimo de tiempo (Cornelio y Cornelio, 2022, p. 18).

Yagual y Ramos (2011) concuerdan que el aplicativo especial y exonerado al niño o adolescente de toda responsabilidad penal son superficiales. Pero si bien es cierto que una acción o hecho de calibre mayor no es ejecutado por una mente inmadura sino por parte de personas mayores con carácter formado. Al respecto, se considera que es necesario crear un marco normativo que tipifique las conductas tendientes a reclutar y utilizar a personas menores de 18 años en actividades de la delincuencia organizada, ya que la falta de esta previsión tiene como resultado que en la actualidad se continúen violando Derechos, ahora por parte del Estado, de nna (niños, niñas y adolescentes) que se encuentran en proceso de ser enrolados en esta forma de criminalidad o que ya se encuentran cometiendo delitos y forman parte de los grupos delincuenciales, al no considerarlos como víctimas y solo darles la categoría de victimarios. (Contreras, 2017, p. 76).

Conclusiones

Dentro de las normativas legales establecidas si existe ineficiencia y falta de coercibilidad en cuanto a la protección de menores en el contexto de la delincuencia organizada para garantizar el desarrollo psicosocial de los menores vulnerados. La estructura del tipo penal relacionado a la delincuencia organizada respecto a la participación de niños y adolescentes; es necesario tomar medidas coercibles, asertivas y eficaces inscritas en las leyes gubernamentales para combatir todo tipo de violencia que atente a los derechos civiles aún más de aquellos indefensos y vulnerables,

como es el caso de los menores de edad que se encuentran aún en relación de dependencia y protección sin que se vea afectada su integridad y desarrollo personal. Según la percepción de los datos obtenidos de los entrevistados al crear normas que regulen este tipo de acción dirigido hacia los victimarios se puede reducir considerablemente este tipo de actuaciones ilegales; para evitar que niños sean víctimas. Un problema determinante a lo largo del tiempo del cual ha ido progresivamente evolucionando con altos niveles de índice en menores integrados, proporcional al delito realizado en preocupante escala de peligrosidad, es de carácter urgente implementar la tipificación de este delito en toda normativa constitucional. La aplicación de sanciones según el tipo penal y grado de participación en el delito de reclutamiento de menores relacionada a grupos delictivos se debe desvincular de la pena del artículo correspondiente a delincuencia organizada y asumirlo como una pena máxima en la tipificación que condena el delito del uso de menores para actos delictivos que atenten contra la integridad y desarrollo de estos.

De igual manera, este estudio propone crear un tipo penal en el cual se establezca un delito autónomo que genere la coerción suficiente y sancione el uso de niños y adolescentes en el delito de delincuencia organizada, tipificado de la siguiente manera: art. 141.- Delincuencia organizada en niños y adolescentes. - La persona que, con el objetivo de obtener un beneficio personal o de terceros a consecuencia de su autoría mediata reclute, instigue y planifique el reclutamiento de niños y adolescentes, para cometer el delito de delincuencia organizada, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a quince años.

- Si se ejecuta utilizando amenazas y toda clase de hostigamiento en contra de los

menores de edad o de su familia con el objetivo de reclutarlos en bandas de delincuencia organizada, será sancionada con pena privativa de libertad de ocho a doce años.

- Cuando se ofrezca beneficio económico a los niños y adolescentes para que sean parte de grupos de delincuencia organizada, será sancionada con pena privativa de libertad de doce a catorce años.
- Cuando se ofrezca o de sustancias ilícitas sujetas a fiscalización a menores de edad, para que los mismos se integren a bandas delictivas, será sancionada con pena privativa de libertad de doce a dieciséis años.
- Si extorsionan de forma sistemática y previamente planificada a los padres de los niños, con la muerte de los menores que son parte de las bandas de delincuencia organizada, será sancionada con pena privativa de libertad de dieciséis a dieciocho años.
- Cuando el reclutamiento de los menores de edad se efectuó producto de un secuestro de niños y adolescentes del cual pesó una denuncia en cualquiera de sus etapas pre procesales o procesales, será sancionada con pena privativa de libertad de dieciocho a veinte años.
- Cuando se demuestre de forma manifiesta que los padres de forma voluntaria por un beneficio económico sean personales o de tercera persona permiten el reclutamiento de menores en bandas de delincuencia organizada, será sancionada con pena privativa de libertad de veinte a veintidós años.

Referencias Bibliográficas

- Batallas Lara, C. (2023). Delincuencia organizada en México y su impacto en la garantía de los Derechos Humanos. *Lex*, 273-293.
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v21i31.2474>
- Chávez L. (2024). Los niños, niñas y adolescentes. Problemas y retos en la reclusión forzada. *Nomos: Procesalismo Estratégico*, 79-104.
<https://doi.org/10.29105/nomos.v1i1.6>
- COIP. (s.f.).
- Contreras, R. (2017). Análisis de los factores que incrementan la conducta delictiva en el estado de México. México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Cornelio, E., & Cornelio, G. (2022). Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes como instrumento delictivo del narcotráfico en la frontera sur de México. *Revista de Investigación Académica sin Frontera*, 1-29.
- Crespo L. (2024). Adolescentes infractores inmersos en las bandas criminales en Ecuador. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 18-33.
https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712024000100018
- Echeverría, M. (2023). Las causas sociales y el impacto que genera la violencia y la delincuencia organizada en los adolescentes. Loja: Universidad Nacional de Loja.
- Fuertes, A. (2014). Principios y caracteres normativos de los derechos humanos. *Revista de Comunicación SEECI*, 44-58.
- Hikal, W. (2021). Involucramientos de adolescentes en el crimen organizado abordaje mediático, jurídico y criminológico. *VOX JURIS*, 169-182.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8074854>
- Morán, M., & Paucar, C. (2023). Trabajo educativo, estrategias, y efectos sociales que se derivan de la delincuencia organizada en Ecuador. *Revista Conrado*, 186-193.
- Orosco, X., & Pineda, I. (2023). Una mirada crítica a la responsabilidad penal juvenil en la legislación de Ecuador y el derecho comparado. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 1458.

Pérez, M. (2024). Temas sobre niñas, niños, adolescentes y juventudes ante las dimensiones de la vulnerabilidad. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Sánchez, S. (2023). Reflexiones sobre infancia y crimen organizado en el sur de América. *Revista Boliviana de Derecho*, 346-369.

Vinueza, N., Sánchez, R., Ochoa, L., & Peñafiel, A. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Revista Conrado*, 422-429.

Yagual, M., & Ramos, W. (2011). El crimen organizado y su impacto en los menores infractores en el cantón La Libertad Provincia de Santa Elena. Santa Elena: Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Zaruma, D. (2013). Proyecto de ley reformativa al Código de la Niñez y Adolescencia para precautelar las etapas de juzgamiento en los procesos penales de los adolescentes infractores. Riobamba: UNIANDES.



Esta obra está bajo una licencia de **Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional**. Copyright © Fernando Adrián Tomalá Bárcenas, Wilfrido Fernando Tomalá Bravo, Jorge Luis Gonzabay Flores y Edward Fabricio Freire Gaibor.

